

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00717-00. Solicitud de Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” contra JOSE DAVID PEREZ ZUÑIGA.

Vista la actuación surtida y la solicitud de terminación del presente asunto por pago de la mora de la obligación **No. 08509600172529**, de conformidad al artículo **2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**, la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placa IXO-216 (archivo 10 del expediente), y que se ordene al Parquero EMBARGO COLOMBIA, la entrega del automotor al señor JOSE DAVID PEREZ ZUÑIGA, presentada por la apoderada de la entidad demandante, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria vehículo de placas IXO-216, adelantada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” contra JOSE DAVID PEREZ ZUÑIGA por el cumplimiento del objeto de la presente solicitud.

2° LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo de placas IXO-216. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión del citado vehículo.

3° OFICIAR al parqueadero EMBARGO COLOMBIA para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas IXO-216 a quien le fue retenido.

4° REMÍTANSE por secretaría los oficios ordenados en los numerales 2 y 3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

5° DECLARAR que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

6° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

